**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 19/2024, DE 10 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

**ASUNTO:**Desarrollo de diferentes aspectos del Sistema de Prestaciones Económicas al Empleo para personas afiliadas a la ONCE.

***Registro general número: 2024/0080760***

Uno de los objetivos esenciales de la ONCE es el apoyo activo al empleo en ocupaciones acordes a las capacidades de las personas afiliadas en edad laboral. Para ello, la ONCE desarrolla un conjunto integral, coordinado y preferente, de medidas y acciones en materia de promoción y orientación profesional, formación ocupacional y continua, así como apoyo y asesoramiento a personas afiliadas ya ocupadas, todas ellas dirigidas a promover el empleo, no solo en el propio Grupo Social ONCE, sino promocionando también la inserción de las personas con ceguera y deficiencia visual grave en el mercado laboral externo.

A fin de garantizar a las personas afiliadas a la ONCE los recursos necesarios para realizar las acciones formativas, preparación de oposiciones o desempeñar con eficacia su trabajo, y conforme a lo establecido en la Circular 7/2023, por la que se dictan las normas reguladoras del sistema de prestaciones al empleo para afiliados a la ONCE, a continuación, se publican las cuantías de estas Prestaciones, así como los procedimientos de solicitud de las mismas.

El presente Oficio-Circular desarrolla la Circular 7/2023, de 20 de febrero, reguladora del sistema de Prestaciones para afiliados a la ONCE, en lo referente a las prestaciones económicas al Empleo para afiliados a la ONCE.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción vigente, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, se dispone:

# INTRODUCCIÓN

El presente Oficio-Circular desarrolla la Circular 7/2023, de 20 de febrero, reguladora del sistema de Prestaciones para personas afiliadas a la ONCE, estableciendo por cada tipo de prestación los plazos de presentación de solicitudes, la documentación específica justificativa e informes que habrán de aportar las personas solicitantes, los límites máximos de renta y patrimonio para poder ser beneficiario o beneficiaria de la prestación, los porcentajes a aplicar para el cálculo de las cantidades a conceder, así como las cuantías máximas de las diferentes prestaciones económicas y forma de pago.

Para facilitar su consulta, se adjunta un índice (con la estructura y organización del presente Oficio-Circular.

# AYUDAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes, de las prestaciones económicas de formación para el empleo reguladas en este Oficio-Circular, se deberá realizar con antelación al inicio de la formación o como máximo 30 días después de la fecha de inicio de esta. Si la solicitud se realiza con posterioridad a dicha fecha, no procederá su concesión.

## INFORMES DE LA ONCE

Las ayudas de formación para el empleo requerirán la elaboración de un informe por parte del/de la Especialista de Apoyo al Empleo (EAE). Estos informes deben exponer de forma clara la compatibilidad de la acción formativa solicitada con la formación de base ya realizada por la persona afiliada y la vinculación con el itinerario formativo profesional del beneficiario/a.

Este informe podrá ser complementado por el de otros profesionales de servicios sociales (psicólogo, técnico de rehabilitación…), cuando se concluya la conveniencia de una valoración más profunda de la necesidad de la ayuda solicitada, y formarán parte del expediente de la solicitud de la prestación como informes adicionales.

En las ayudas de transporte, si el importe solicitado supera el máximo establecido por normativa, o se solicita transporte en vehículo privado, se incorporará igualmente un informe de la persona responsable de servicios sociales en el que se acredite la excepcionalidad de la situación.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular de referencia (cuyo detalle se resume en el anexo Ide este Oficio-Circular), más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

* Presupuesto detallado del centro de formación en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos solicitados que conforman la ayuda. Debe indicar duración, importe mensual e importe total.
* Documento acreditativo de la matriculación en la formación o curso.
* Copia digitalizada o fotocopia del contrato de alquiler o presupuesto del centro en que reside el/la alumno/a (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda para alojamiento y manutención.
* Para las ayudas de transporte:
  + Cuando la solicitud sea previa a la realización del desplazamiento o del gasto, se exigirá a la persona solicitante una declaración jurada en la que, además de los datos personales, se indique el importe solicitado y medio de transporte previsto. En los casos excepcionales en los que el desplazamiento se realice en vehículo particular, se incluirán además los motivos que expliquen la utilización de este medio de transporte, así como el número de kilómetros existentes entre el domicilio de la persona afiliada y el centro de formación, número de días en los que está previsto realizar dicho desplazamiento, y compromiso de destinar el importe que pudiera concederse al fin indicado.
  + Cuando la solicitud sea posterior a la realización del desplazamiento o del gasto, se exigirá copia de la factura/justificantes de los billetes adquiridos para la realización del desplazamiento, y en caso de haberse realizado en vehículo, declaración jurada con la distancia en kilómetros entre el domicilio presencial de la persona afiliada y el centro de formación, así como justificantes de asistencia al centro.

## REQUISITOS ECONÓMICOS.

Según lo establecido en el epígrafe 15.1. de la Circular de referencia, para ser beneficiario de las prestaciones reguladas en esta normativa, además de cumplirse los requisitos específicos establecidos en cada prestación, las personas solicitantes de esta ayuda deberán acreditar, en base a la documentación general exigida al efecto, la no superación de las siguientes limitaciones económico-patrimoniales:

* Límites máximos de Renta.

La renta anual de la unidad económica-familiar no podrá sobrepasar los siguientes límites máximos, establecidos en función del número de componentes de la misma y que se detallan a continuación:

| **NÚMERO DE COMPONENTES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITE MÁXIMO DE RENTA ANUAL (EUROS)** |
| --- | --- |
| 1 | 19.603 |
| 2 | 31.365 |
| 3 | 43.911 |
| 4 | 53.321 |
| 5 | 59.594 |
| 6 | 62.730 |

Por cada miembro adicional de la unidad económica familiar se incrementará el sexto tramo en 3.137 euros para el establecimiento del correspondiente límite máximo de renta anual.

* Límites máximos de Patrimonio.

Además de no superar los límites máximos de renta indicados anteriormente, el solicitante de estas ayudas deberá acreditar igualmente, y en base a la documentación exigida al efecto, que su unidad económica familiar cumple todas y cada una de las siguientes limitaciones patrimoniales:

1. La suma de rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económica familiar no superará los 1.900 euros.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica-familiar, no podrá superar 100.000 euros.
3. La suma de ganancias patrimoniales del conjunto de miembros de la unidad económica-familiar no superará los 12.000 euros.

## CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

1. **Ayudas para gastos de Formación (Costes Generales).**

Equivaldrá al resultado de aplicar, al coste de la acción formativa (matrículas y coste mensual del curso), los porcentajes relacionados en la tabla adjunta, calculados en función de dos variables: renta anual de la unidad económica familiar y el número de sus componentes.

La tabla para la obtención del coste de formación subvencionable es la siguiente:

| **N.º MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **RENTA ANUAL DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR (€)** | **% AYUDA PARA COSTES** |
| --- | --- | --- |
| 1 | hasta 4.902 | 90 % |
| 1 | hasta 9.802 | 75 % |
| 1 | hasta 14.703 | 50 % |
| 1 | hasta 19.603 | 25 % |
| 2 | hasta 7.841 | 90 % |
| 2 | hasta 15.683 | 75 % |
| 2 | hasta 23.524 | 50 % |
| 2 | hasta 31.365 | 25 % |
| 3 | hasta 10.978 | 90 % |
| 3 | hasta 21.956 | 75 % |
| 3 | hasta 32.933 | 50 % |
| 3 | hasta 43.911 | 25 % |
| 4 | hasta 13.330 | 90 % |
| 4 | hasta 26.660 | 75 % |
| 4 | hasta 39.990 | 50 % |
| 4 | hasta 53.321 | 25 % |
| 5 | hasta 14.898 | 90 % |
| 5 | hasta 29.797 | 75 % |
| 5 | hasta 44.695 | 50 % |
| 5 | hasta 59.594 | 25 % |
| 6 | hasta 15.683 | 90 % |
| 6 | hasta 31.365 | 75 % |
| 6 | hasta 47.048 | 50 % |
| 6 | hasta 62.730 | 25 % |

Para unidades económicas-familiares de 7 o más miembros, se establecerán los distintos tramos de renta multiplicando los límites máximos de renta anual detallados en el apartado anterior por los siguientes porcentajes: 25 %, 50 %, 75% y 100 %, a los que se les aplicará respectivamente los % de concesión del 90 %, 75 %, 50 % y 25 %.

El importe concedido de esta prestación se abonará mensualmente durante el periodo de prestación establecido, previa presentación de los correspondientes justificantes de gasto.

1. **Ayuda de Alojamiento y Manutención.**

Se establece un importe máximo mensual de 650 € por cada mes lectivo completo del curso, de los cuales 270 € serán para manutención y no habrá que justificarlos, siempre que este concepto no esté incluido en el recibo de la Residencia de estudiantes o Colegio Mayor, en cuyo caso se abonará la ayuda por el global del recibo. El abono de la cantidad restante correspondiente a alojamiento se realizará mensualmente, previa presentación de los justificantes de pago del alojamiento (recibo mensual de alquiler de la vivienda, o recibos de mensualidades de la Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.). En el caso de cursos de formación cuya asistencia se contabilice por días, en lugar de por meses, se aplicará un importe máximo diario de 60 € en el caso de alojamiento, y 17 € diarios en el caso de la manutención, no pudiendo concederse nunca un importe mayor que el máximo mensual establecido para cada concepto.

La cuantía de las ayudas será el resultado de imputar el porcentaje de concesión que corresponda, según el nivel de renta, sobre el presupuesto presentado (una vez aplicados los límites máximos de cuantía indicados anteriormente en el punto 2.4.).

A continuación, se indican los porcentajes de concesión que corresponden a cada nivel de renta y número de miembros de la unidad económica familiar:

| **NÚMERO DE COMPONENTES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITE DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | | **% DE CONCESIÓN** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Hasta | 11.762 € | 100 % |
| 1 | Hasta | 13.722 € | 90 % |
| 1 | Hasta | 15.682 € | 80 % |
| 1 | Hasta | 17.643 € | 70 % |
| 1 | Hasta | 19.603 € | 60 % |
| 2 | Hasta | 18.819 € | 100 % |
| 2 | Hasta | 21.956 € | 90 % |
| 2 | Hasta | 25.092 € | 80 % |
| 2 | Hasta | 28.229 € | 70 % |
| 2 | Hasta | 31.365 € | 60 % |
| 3 | Hasta | 26.347 € | 100 % |
| 3 | Hasta | 30.738 € | 90 % |
| 3 | Hasta | 35.129 € | 80 % |
| 3 | Hasta | 39.520 € | 70 % |
| 3 | Hasta | 43.911 € | 60 % |
| 4 | Hasta | 31.993 € | 100 % |
| 4 | Hasta | 37.325 € | 90 % |
| 4 | Hasta | 42.657 € | 80 % |
| 4 | Hasta | 47.989 € | 70 % |
| 4 | Hasta | 53.321 € | 60 % |
| 5 | Hasta | 35.756 € | 100 % |
| 5 | Hasta | 41.716 € | 90 % |
| 5 | Hasta | 47.675 € | 80 % |
| 5 | Hasta | 53.635 € | 70 % |
| 5 | Hasta | 59.594 € | 60 % |
| 6 | Hasta | 37.638 € | 100 % |
| 6 | Hasta | 43.911 € | 90 % |
| 6 | Hasta | 50.184 € | 80 % |
| 6 | Hasta | 56.457 € | 70 % |
| 6 | Hasta | 62.730 € | 60 % |

Para unidades económicas familiares de 7 o más miembros, se establecerán los distintos tramos de renta multiplicando los límites máximos de renta anual detallados en el apartado anterior por los siguientes porcentajes: 60 %, 70%, 80 %, 90 % y 100 %, a los que se les aplicará respectivamente los porcentajes de concesión del 100 %, 90 %, 80 %, 70 % y 60 %.

1. **Ayuda de Transporte.**

Esta prestación se contempla cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado) y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los 180 € mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección Técnica de Bienestar Social, Prestaciones y Voluntariado, mediante informe adicional, para la valoración del caso.

El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes del pago del transporte público. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el centro formativo, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

El pago de la ayuda concedida para transporte se realizará contra presentación de una copia del correspondiente justificante/factura, admitiéndose billetes electrónicos.

En el caso en el que el desplazamiento se realice en transporte particular, se deberá presentar documentación acreditativa que justifique la asistencia al centro formativo mensualmente.

El descuento de los primeros 20 € que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

La cuantía de las ayudas será el resultado de imputar el porcentaje de concesión que corresponda, según el nivel de renta, sobre el presupuesto o justificante de pago presentado (una vez aplicados los límites máximos de cuantía indicados anteriormente en el punto 2.4.).

A continuación, se indican los porcentajes de concesión que corresponden a cada nivel de renta y número de miembros de la unidad económica familiar:

| **NÚMERO DE COMPONENTES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITE DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | | **% DE CONCESIÓN** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Hasta | 11.762 € | 100 % |
| 1 | Hasta | 13.722 € | 90 % |
| 1 | Hasta | 15.682 € | 80 % |
| 1 | Hasta | 17.643 € | 70 % |
| 1 | Hasta | 19.603 € | 60 % |
| 2 | Hasta | 18.819 € | 100 % |
| 2 | Hasta | 21.956 € | 90 % |
| 2 | Hasta | 25.092 € | 80 % |
| 2 | Hasta | 28.229 € | 70 % |
| 2 | Hasta | 31.365 € | 60 % |
| 3 | Hasta | 26.347 € | 100 % |
| 3 | Hasta | 30.738 € | 90 % |
| 3 | Hasta | 35.129 € | 80 % |
| 3 | Hasta | 39.520 € | 70 % |
| 3 | Hasta | 43.911 € | 60 % |
| 4 | Hasta | 31.993 € | 100 % |
| 4 | Hasta | 37.325 € | 90 % |
| 4 | Hasta | 42.657 € | 80 % |
| 4 | Hasta | 47.989 € | 70 % |
| 4 | Hasta | 53.321 € | 60 % |
| 5 | Hasta | 35.756 € | 100 % |
| 5 | Hasta | 41.716 € | 90 % |
| 5 | Hasta | 47.675 € | 80 % |
| 5 | Hasta | 53.635 € | 70 % |
| 5 | Hasta | 59.594 € | 60 % |
| 6 | Hasta | 37.638 € | 100 % |
| 6 | Hasta | 43.911 € | 90 % |
| 6 | Hasta | 50.184 € | 80 % |
| 6 | Hasta | 56.457 € | 70 % |
| 6 | Hasta | 62.730 € | 60 % |

Para unidades económicas familiares de 7 o más miembros, se establecerán los distintos tramos de renta multiplicando los límites máximos de renta anual detallados en el apartado anterior por los siguientes porcentajes: 60 %, 70%, 80 %, 90 % y 100 %, a los que se les aplicará respectivamente los porcentajes de concesión del 100 %, 90 %, 80 %, 70 % y 60 %.

# AYUDAS DEL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes para el programa de autoempleo no está sujeto a ningún plazo de solicitud, ya que la formalización de una empresa o negocio depende de múltiples factores como adquisición de locales, obras, permisos de apertura, etc.

## INFORMES DE LA ONCE

Las solicitudes de ayuda del programa de autoempleo requieren de dos informes para su resolución. El primero de ellos será elaborado por el especialista de apoyo al empleo del Centro ONCE, que recogerá la idoneidad del proyecto en relación con la persona afiliada solicitante. El segundo, se elaborará por el Departamento de Apoyo al Empleo de Dirección General, que evaluará la viabilidad del proyecto.

Estos informes podrán ser complementados por el de otros profesionales de servicios sociales (psicólogo, técnico de rehabilitación, trabajador social…), cuando se concluya la conveniencia de una valoración más profunda de la necesidad de la ayuda solicitada, formando parte del expediente de solicitud de la prestación como informes adicionales.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La solicitud de estas prestaciones requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular de referencia (cuyo detalle se resume en el anexo I de este Oficio-Circular), más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

### Documentación inicial

1. Memoria relativa a la actividad empresarial planteada, con indicación expresa de su previsible viabilidad, aportando toda la información necesaria para su análisis y valoración y que se concreta del modo que a continuación se detalla:

- Descripción de la actividad económica a desarrollar en el proyecto.

- *Currículum Vitae* del promotor del proyecto, así como, en su caso, del resto de personal relacionado con el proyecto, necesario para el buen funcionamiento de la actividad empresarial a desarrollar.

- Características del local de negocio en el que se va a desempeñar la actividad empresarial (ubicación, superficie, régimen jurídico).

- Plan comercial, indicando quiénes van a ser sus principales competidores, descripción de los clientes, proveedores, tipo de publicidad que va a efectuar, etc.

- Detalle de las inversiones necesarias para iniciar la actividad o ampliar el negocio, adjuntando las preceptivas facturas proforma o presupuesto detallado.

- Detalle de la estructura de financiación necesaria para cubrir el total de las inversiones planteadas con la descripción y copia de las líneas de crédito contraídas por la persona afiliada en su caso, con el resto de cofinanciadores de su proyecto, aparte de la ONCE.

* Detalle de la previsión de gastos e ingresos durante los dos primeros años de actividad.
* Cuenta de tesorería, con la previsión de cobros y pagos mensuales, desglosando claramente cada una de las partidas planteadas.

1. Copia digitalizada o fotocopia del título del peticionario que acredite su condición de arrendatario o propietario del local sede de la empresa.
2. Facturas proforma o presupuesto de inversión.
3. Documentación acreditativa que corresponda en cada caso, explicativa de la constitución jurídica del negocio:

* En caso de empresarios autónomos: copia digitalizada o fotocopia de la declaración de alta en el IAE o impuesto que en el futuro pueda sustituir a este; resolución y/o solicitud de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o en Mutualidad de Previsión que sustituya a este, pudiendo optar la persona afiliada por aportar estos documentos en el momento de hacer efectivo el préstamo.
* En caso de constituirse como sociedad: copia digitalizada o fotocopia de la escritura pública de constitución, inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y liquidación del Impuesto sobre operaciones societarias.
* En ambos supuestos, el solicitante aportará un certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se especifique si el peticionario es o no deudor de este organismo por algún concepto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de deudas con la AEAT.

### Documentación tras resolución favorable

De resultar favorable la concesión de las ayudas solicitadas a través del programa de Autoempleo, las personas beneficiarias aportarán al Servicio de Apoyo al Empleo de su Centro la documentación específica que a continuación se detalla:

1. La persona prestataria firmará un contrato de préstamo con la ONCE, cuyo modelo se incluye como anexo II de este Oficio-Circular, debiendo formalizarse preferentemente ante fedatario público. Dicho modelo de contrato podrá incorporar cláusulas concretas en función de las características del proyecto, que serán comunicadas por la ONCE a la persona afiliada para su conocimiento y aceptación antes de la firma. En caso de que no las acepte, perderá el derecho a la ayuda concedida.
2. La persona afiliada suscribirá una póliza de seguro con una compañía de reconocida solvencia, que ampare la muerte natural o por accidente y la incapacidad o situación asimilada de la persona prestataria y que, en su caso, comporte el reembolso de las ayudas económicas en favor de la ONCE, aportando justificación documental del mismo necesariamente antes de la firma del contrato de préstamo con la ONCE. En caso de que la persona afiliada ya este incapacitada, solo se requeriría que el seguro cubra el riesgo de muerte. El prestatario presentará anualmente una copia del último recibo abonado a la compañía con la que suscribió el mencionado seguro.
3. Previamente a la firma del contrato, la persona afiliada entregará justificación documental de la garantía hipotecaria, debiendo formalizarse dicha garantía en un documento público.En otro caso, en el propio contrato de préstamo se incluirá aval o fianza solidaria otorgada por dos personas distintas del prestatario, como garantía del reintegro del préstamo. No obstante, de no ser esto posible, el aval o fianza solidaria podrá ser otorgado por una única persona, mediando siempre previa autorización escrita de la Dirección General. Dicha garantía deberá ser prestada por persona física o entidad de reconocida solvencia a juicio de la ONCE tras la revisión de la documentación aportada al respecto, garantizando preferentemente el cumplimiento de la obligación principal con inmuebles de su propiedad libres de cargas.
4. En un plazo nunca superior a los seis meses posteriores al abono de la cuantía del préstamo, el solicitante deberá aportar justificantes de gastos reales producidos como consecuencia de la inversión realizada.
5. Igualmente, la ONCE se reserva el derecho de solicitar al peticionario, en cualquier momento de la vida del préstamo, cuanta documentación estime oportuna para verificar la solvencia y la marcha del negocio para el que fue destinada la ayuda.
6. De concederse una subvención complementaria al préstamo, se notificará a la persona afiliada la resolución correspondiente, donde constarán los requisitos y condiciones de la concesión, así como las causas de reintegro total o parcial de la misma, conforme el modelo de resolución que consta en el Anexo III.

La persona afiliada facilitará, una vez que se le notifique la resolución, copia del contrato laboral suscrito con al menos una persona afiliada demandante de empleo o mejora, registrado en la aplicación informática vigente, como requisito previo al ingreso de la subvención.

## REQUISITOS ECONÓMICOS.

Límites máximos de Renta.

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá sobrepasar los siguientes límites máximos, establecidos en función del número de componentes de la misma y que se detallan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚMERO DE COMPONENTES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR** | **LÍMITE MÁXIMO DE RENTA ANUAL (EUROS)** |
| 1 | 31.834 |
| 2 | 51.714 |
| 3 | 59.670 |
| 4 | 71.604 |
| 5 | 79.560 |
| 6 | 83.538 |

Por cada miembro adicional de la unidad económica familiar se incrementará el sexto tramo en 3.570 euros para el establecimiento del correspondiente límite máximo de renta anual.

Límites máximos de Patrimonio.

Además de no superar los límites máximos de renta establecidos en el apartado anterior, el solicitante de estas prestaciones deberá acreditar igualmente, y en base a la documentación exigida al efecto, el ajuste del patrimonio de los miembros de la unidad económica familiar a todas y cada una de las siguientes limitaciones:

1. La suma de rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económico-familiar no superará los 2.000 euros.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económico-familiar, no podrá superar 100.000 euros.
3. La suma de ganancias patrimoniales del conjunto de miembros de la unidad económico-familiar no superará los 18.000 euros.

## CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO

Las cuantías aplicables a las ayudas financieras correspondientes al programa de Autoempleo, referenciadas en el punto "10.2 Ayudas al autoempleo", de la Circular 7/2023, se ajustarán a los criterios que a continuación se detallan:

1. 75.000 euros, al 3 % de interés fijo anual nominal, amortizables en un plazo máximo de quince años, para el inicio de cualquier actividad no simultaneable con otra.
2. 75.000 euros, al 3 % de interés fijo anual nominal, amortizables en un plazo máximo de quince años, para reconversión del puesto de trabajo, cuando, por causa de la ceguera sobrevenida, el titular laboral deba acomodarse a nuevas tareas profesionales.
3. 50.000 euros, al 3 % de interés fijo anual nominal, amortizables en un plazo máximo de quince años, para mejora o ampliación de la profesión habitual y básica, no simultaneable con otra actividad laboral.
4. 35.000 euros, al 3 % de interés fijo anual nominal, amortizables en un plazo máximo de diez años, para el inicio o mejora de una actividad profesional, simultaneable con cualquier otra.

Las ayudas serán abonadas al interesado mediante un único pago tras la firma del contrato, previa presentación de la documentación exigida, conforme a los criterios establecidos en la Normativa vigente relativa al registro contable de las operaciones y su justificación (apéndice 7 de la Circular 26/2023 o norma que la sustituya).

Para la consulta de cuotas y planes de amortización de estos préstamos se solicitarán las aclaraciones pertinentes a la Unidad de Contabilidad del Centro ONCE correspondiente.

# AYUDAS PARA MEDIOS HUMANOS

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las ayudas de Medios Humanos se podrán solicitar en el momento en que surja la necesidad, teniendo derecho a la prestación, si procede, desde la fecha de solicitud de la misma, nunca con fecha anterior a ésta.

Habiéndose establecido el curso 2023/2024 como el último en el que pueden concederse estas Ayudas, sólo podrán solicitarse hasta el 30 de junio de 2024. A partir de esta fecha quedan extinguidas.

## INFORMES DE LA ONCE

Las ayudas de Medios Humanos requerirán de un informe elaborado por el Instructor de Tiflotecnología y Braille, que deberá justificar la solicitud, siempre que existan tareas o requerimientos del puesto trabajo de la persona afiliada solicitante, que no puedan ser realizados debido a su ceguera o deficiencia visual ni contando con las adaptaciones o recursos a los que pueda acceder como persona afiliada de la ONCE.

Este informe podrá ser complementado por el de otros profesionales de servicios sociales (especialista de apoyo al empleo, psicólogo, técnico de rehabilitación…), cuando se concluya la conveniencia de una valoración más profunda de la necesidad de la ayuda solicitada, formando parte del expediente de solicitud de la prestación como informes adicionales.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

No se contempla valoración de la situación económico-patrimonial, ni por tanto de la documentación asociada en esta prestación, salvo la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del solicitante o de su representante legal, más la específica indicada a continuación y que se incluye igualmente en el anexo I de este Oficio-Circular.

* Presupuesto detallado que incluya descripción y especificación de las tareas para las que se requiere el apoyo y frecuencia de dichos apoyos.

## REQUISITOS ECONÓMICOS

No existen requisitos económicos establecidos para las ayudas de medios humanos.

## CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO

Las cantidades solicitadas como ayuda económica para medios humanos no podrán superar la cantidad de 300 euros mensuales, para meses completos, con un posible periodo de concesión entre septiembre (inicio de las clases) y junio (finalización de las clases) cuyo inicio se establecerá según la fecha de registro de la solicitud de la prestación a ONCE.

La cantidad concedida se satisfará mensualmente al afiliado beneficiario de la misma desde el Centro al que esté adscrito y se exigirá como justificante la presentación de los recibos expedidos por el beneficiario, y firmados por la persona que le presta sus servicios.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista.

Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su género. No obstante, en los documentos normativos, en ocasiones, es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar la claridad, el rigor y la facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorar la necesaria diferenciación de los géneros, ni tampoco un menor compromiso de la Organización con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de género.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tal y como se indica en la Circular 7/2023, de 20 de febrero, queda sin efecto la regulación contenida en el Oficio-Circular 12/2023, de 20 de febrero, por la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las ayudas cuya tramitación se realice antes de la entrada en vigor del presente Oficio-Circular, se resolverán al amparo de la normativa derogada en la Disposición anterior.

Específicamente, los préstamos de autoempleo concedidos al amparo del Oficio-Circular 33/2010 o del Oficio-Circular 12/2023 se mantendrán en lo que a las mensualidades pendientes de devolución se refiere, en los términos estipulados en el contrato de préstamo original, siendo de aplicación el presente Oficio Circular a los préstamos concedidos a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

# DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 11 de abril de 2024

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SERVICIOS

SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS

Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

# ÍNDICE

[1. INTRODUCCIÓN 1](#_Toc127780625)

[2. AYUDAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2](#_Toc127780626)

[2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 2](#_Toc127780627)

[2.2. INFORMES DE LA ONCE 2](#_Toc127780628)

[2.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA. 2](#_Toc127780629)

[2.4. REQUISITOS ECONÓMICOS. 3](#_Toc127780630)

[2.5. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO 4](#_Toc127780631)

[3. AYUDAS DEL PROGRAMA DE AUTOEMPLEO 10](#_Toc127780632)

[3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES 10](#_Toc127780633)

[3.2. INFORMES DE LA ONCE 11](#_Toc127780634)

[3.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA 11](#_Toc127780635)

[3.3.1. Documentación inicial 11](#_Toc127780636)

[3.3.2. Documentación tras resolución favorable 12](#_Toc127780637)

[3.4. REQUISITOS ECONÓMICOS. 13](#_Toc127780638)

[3.5. CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO 14](#_Toc127780639)

[4. AYUDAS PARA MEDIOS HUMANOS 15](#_Toc127780640)

[4.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES 15](#_Toc127780641)

[4.2. INFORMES DE LA ONCE 15](#_Toc127780642)

[4.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA 15](#_Toc127780643)

[4.4. REQUISITOS ECONÓMICOS 16](#_Toc127780644)

[4.5. CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO 16](#_Toc127780645)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL 16](#_Toc127780646)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA 16](#_Toc127780647)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA 16](#_Toc127780648)

[DISPOSICIÓN FINAL 17](#_Toc127780649)

[ANEXO I](#_Toc127780650)

[ANEXO II](#_Toc127780651)

[ANEXO III](#_Toc127780652)

# ANEXO I

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA  
DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS  
DE LA ONCE**

| **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE** | |
| --- | --- |
| **DOCUMENTACIÓN NO ECONÓMICA** | **ESPECIFICACIONES** |
| Solicitud. | Firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal, o guardador. |
| DNI del firmante de la solicitud (interesado; padre o madre, tutor, representante legal o guardador). |  |
| Libro de Familia o documento equivalente de registro electrónico individual expedido por el Registro Civil | Para la acreditación del firmante de la solicitud, cuando sea el padre o la madre, en el caso de que el solicitante sea menor de edad. |
| Certificado del Registro Civil o acreditación correspondiente. | Justificación de la figura del representante legal o guardador. |
| Certificado de Empadronamiento (Modelo volante familiar). | Con indicación del nombre y apellidos, parentesco, fecha de nacimiento y DNI de las personas que viven con el solicitante o de las que éste depende económicamente. |
| Certificado de discapacidad. | De todos los miembros de la Unidad económica familiar. |
| Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar en las Administraciones Públicas/Ley de dependencia. | Se deberá presentar la información correspondiente a ayudas púbicas similares a la de ONCE solicitadas por la persona afiliada. Igualmente, se aportará acreditación del abono de la prestación de cuidados en el entorno familiar de cualquier miembro de la unidad económico- familiar que sea beneficiario de esta prestación. |
| Documentación acreditativa del abono de pensiones/prestaciones privadas. | De todos los miembros de la Unidad económica familiar. |

|  |  |
| --- | --- |
| **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE** | |
| **DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA** | **ESPECIFICACIONES** |
| Declaración de IRPF o certificado tributario resumen de la declaración. | Correspondiente al último año fiscal cerrado de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar obligados a presentar la declaración de la Renta. |
| Certificado tributario – IRPF: Certificado de Imputación de Rentas o certificado acreditativo de inexistencia de rendimientos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). | Correspondiente al último año fiscal cerrado de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar que no están incluidos en las declaraciones de IRPF o certificados de otros componentes. |
| Certificado de pensiones/prestaciones públicas de cuantías percibidas durante el último ejercicio cerrado emitido por el órgano correspondiente. | Por parte de todos y cada uno de los miembros de la unidad económica familiar mayores de edad, o menores de edad que perciban prestaciones o pensiones de las Administraciones Públicas (pensión orfandad, Ingreso Mínimo Vital...). |
| O Certificado emitido por la Seguridad Social, de no ser perceptor de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas. |
| Documento acreditativo del valor catastral de bienes inmuebles distintos de la residencia habitual. | De las fincas urbanas y rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas, de las que fueran propietarios cualquiera de los miembros de la unidad económica familiar. |

| **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO AL EMPLEO DE LA ONCE** | |
| --- | --- |
| **PRESTACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** |
| AYUDAS A LA  FORMACIÓN | * Presupuesto detallado del centro de formación en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos solicitados que conforman la ayuda. Debe indicar duración, importe mensual e importe total. * Documento acreditativo de la matriculación en la formación o curso. * Copia digitalizada o fotocopia del contrato de alquiler o presupuesto del centro en que reside el/la alumno/a (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda para alojamiento y manutención. * Para las ayudas de transporte: * Cuando la solicitud sea previa a la realización del desplazamiento o del gasto, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que, además de los datos personales, se indique el importe solicitado, y medio de transporte previsto. En los casos excepcionales en los que el desplazamiento se realice en vehículo particular, se incluirán además los motivos que expliquen la utilización de este medio de transporte, así como el número de kilómetros existentes entre el domicilio del afiliado y el centro de formación, número de días en los que está previsto realizar dicho desplazamiento, y compromiso de destinar el importe que pudiera concederse, al fin indicado. * Cuando la solicitud sea posterior a la realización del desplazamiento o del gasto, se exigirá copia de la factura/justificantes de los billetes adquiridos para la realización del desplazamiento. En caso de haberse realizado en vehículo particular justificantes de asistencia al centro y declaración jurada con el n.º de kilómetros existentes entre el domicilio presencial de la persona afiliada y el centro de formación. |
| AYUDAS PARA MEDIOS HUMANOS | * Presupuesto detallado que incluya descripción y especificación de las tareas para las que se requiere el apoyo, y frecuencia de dichos apoyos. |
| AYUDAS AL AUTOEMPLEO | En el momento de la solicitud   * Memoria relativa a la actividad empresarial planteada, con indicación expresa de su previsible viabilidad y con toda la información necesaria para su análisis y valoración (CV del promotor, plan comercial, detalle de las inversiones, etc.). * Copia digitalizada o fotocopia del título del peticionario que acredite su condición de arrendatario o propietario del local sede de la empresa. * Facturas proforma o presupuesto de inversión. * Documentación acreditativa que corresponda en cada caso, explicativa de la constitución jurídica del negocio.   Documentación tras resolución favorable   * De resultar favorable la concesión del préstamo, y antes de la firma del contrato de préstamo: Póliza de seguro con una compañía de reconocida solvencia. * Justificación documental de la garantía hipotecaria, aval o fianza solidaria como garante en el reintegro del préstamo a la ONCE, en un documento público. * Contrato de préstamo con la ONCE. * En un plazo nunca superior a los seis meses posteriores al abono de la cuantía del préstamo, Justificantes de gastos reales producidos como consecuencia de la inversión realizada. * Durante la vigencia del préstamo: La ONCE se reserva el derecho de solicitar al peticionario, cuanta documentación estime oportuna para verificar la solvencia y la marcha del negocio para el que fue destinada la ayuda. * Anualmente, copia del último recibo abonado a la compañía con la que suscribió el seguro. * De concederse una subvención complementaria al préstamo: copia del contrato laboral suscrito con al menos un afiliado demandante de empleo o mejora registrado en la aplicación informática vigente. |

# ANEXO II

**MODELO DE CONTRATO**

**DE PRÉSTAMO DE AUTOEMPLEO**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO**

En .............................................. a ...... de ………….................................. de .....

**REUNIDOS**

De una parte, **D./D.ª XXXXXXXXXXXXXX** (1), mayor de edad, con DNI N.º XXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (PUESTO DE TRABAJO) de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con NIF N.º G72872815 con domicilio en XXXXXXXXXX (CIUDAD), calle XXXXXXXXXXXX (dirección completa de la Delegación Territorial o Dirección de Zona), según resulta de escritura de apoderamiento otorgada el día XX de XXXX de XXXX ante la notaría del ilustre colegio de notarios XXXXXXX con número de procolo XXXXXX con fecha XXXXX. (en adelante, también la parte “Prestamista)”.

Y, de otra parte, **D/D.ª** XXXXXXXXXXXXXXXXX**,** persona afiliada a la ONCE, mayor de edad, con DNI XXXXXXXX, y con domicilio en XXXXXXXX (DIRECCIÓN COMPLETA). (en adelante, también la “parte Prestataria”).

**INTERVIENEN**

El primero en su calidad de representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con domicilio a efectos de este contrato, en la calle Prado, número 24, de Madrid, y NIF N.º G72872815. Actuando en calidad de xxxxxxxxxxxx, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D/D.ª, el día xxxxc de xxxxxx de xxxxx, bajo el número xxxx de su protocolo.

El segundo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia recíprocas para la celebración y formalización del presente contrato, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA**.- PRÉSTAMO.-

La ONCE presta a D/D.ª xxxxxxxxx la cantidad de xxxxxx euros (xxxxx €) que se hace efectiva en este acto mediante (ingreso o transferencia bancaria de la cuenta de la parte Prestamista a la cuenta de la parte Prestataria, sirviendo la firma de este documento como formal carta de pago y recibo de la citada cantidad.

**SEGUNDA**.- El préstamo tiene un carácter finalista y se deberá destinar por parte de la parte Prestataria a financiar el siguiente proyecto [incluir un breve resumen] (en adelante, el “Proyecto”).

La parte Prestataria deberá justificar dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente contrato, que ha destinado el importe del préstamo a la financiación del Proyecto, poniendo a disposición de la ONCE todos los justificantes de los gastos en los que haya incurrido.

Copia de los expresados documentos habrán de remitirse por la parte Prestataria a la Dirección de Educación, Empleo y Braille, de la Dirección General de la ONCE.

En caso de no cumplir con esta obligación en el plazo estipulado, el presente contrato se considerará resuelto, debiendo la parte Prestataria proceder al reintegro de la totalidad del capital e intereses pendientes de amortizar en un plazo no superior a un mes desde su requerimiento por parte de la ONCE.

TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL E INTERÉS.-

La parte Prestataria se obliga frente a la Prestamista a la devolución del capital prestado con un interés anual, pactado por las partes, del 3 por ciento (3%).

La parte Prestamista entrega en este acto a la parte Prestataria un cuadro de amortización comprensivo de las cuotas de amortización.

La amortización del capital prestado, así como del interés devengado se hará, mediante domiciliación bancaria en la cuenta XXXX, en ........................................ (........….…………………………….) mensualidades por un importe cada una de ................................................................ EUROS (…..€.) que vencerá el último día de cada mes y que empezando en ..................... de ....., finalizarán en .......................... de **....**. **.**

**CUARTA-** La parte otorga expresa autorización a la ONCE para deducir de la nómina mensual la cuota de amortización de capital e intereses que pudiera corresponder y en especial para compensar las cantidades que tuviera derecho a percibir de la ONCE al extinguirse su relación laboral, siendo por cuenta de la parte Prestataria las obligaciones fiscales que en cada caso resulten de aplicación.

**QUINTA.-** GARANTÍA.-

Al objeto de garantizar el reintegro del capital prestado, así como de los intereses devengados, la parte Prestataria deberá haber constituido, con carácter previo a la firma del presente contrato de préstamo, una garantía hipotecaria a favor de la ONCE.

En caso de no poder constituir dicha garantía hipotecaria, en este acto se constituye un aval/una fianza solidaria (seleccionar la opción que proceda). A estos efectos, D/Doña…………, mayor de edad, con DNI núm. ………...., y con domicilio en….............., calle … núm. …, y D/Doña…………, mayor de edad, con DNI núm. ……, y con domicilio en….............., calle … núm. … (eliminar en caso de que el aval/fianza solidaria se otorgue por una única persona, siempre previo acuerdo de la Dirección General), se constituye(n) como avalista(s)/fiador(es)/a(s) solidario(s)/a(s) (seleccionar la opción que proceda) de todas y cada una de las obligaciones de pago o reembolso asumidas por la parte Prestataria en el presente contrato, renunciando expresamente a los beneficios de división, orden y excusión suscribiendo el presente contrato en prueba de conformidad y rubricando cada una de sus hojas y dándose por enterado/s de las obligaciones que contraen.

Asimismo, la parte Prestataria se obliga a suscribir una póliza (que figurará como parte integrante de este contrato) con una Compañía aseguradora, de reconocida solvencia en el mercado de seguros y que opere en España, que ampare la muerte natural o por accidente; o la incapacidad o situación asimilada de la parte Prestataria y que incluya a la ONCE como beneficiaria del seguro en caso de que concurra alguna de las citadas circunstancias.

En este sentido, se considerará incumplimiento del contrato, la modificación de beneficiario de la citada póliza, en cualquier momento de la vida del préstamo, con todas las consecuencias que ello implica y, en especial, la de la resolución del presente contrato.

**SEXTA**.- GASTOS.-

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización del presente contrato así, como en su caso, las costas y gastos que se originen a la ONCE por el ejercicio de acciones judiciales orientadas al cumplimiento del presente contrato o a la ejecución de las garantías prestadas, serán a cargo de la parte Prestataria, con entera indemnidad para la parte prestamista.

**SÉPTIMA**.- Sin perjuicio de las que se recojan en la legislación que resulte aplicable al presente contrato, serán causas de resolución del mismo las siguientes:

1. Cese por cualquier causa o traspaso del negocio para el cual fue concedido el capital prestado.
2. Fallecimiento de la parte Prestataria, o de cualquiera de los garantes, siempre que, en este último caso, no se hayan realizado los trámites necesarios para su sustitución en el plazo de seis meses desde el fallecimiento.
3. Incumplimiento por la parte Prestataria de cualquiera de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente contrato.
4. Falsedad de los datos o documentación aportada al expediente por la parte Prestataria en cualquier fase de tramitación o desarrollo de la actividad.
5. No acreditar dentro del plazo de seis meses desde la firma del presente contrato el uso efectivo del capital concedido para la financiación del Proyecto, en los términos recogidos en la estipulación segunda.
6. Desviación del capital concedido hacia otros fines diferentes a los señalados originariamente por la parte pPrestataria la misma.
7. Impago total o parcial de tres recibos de amortización del préstamo consecutivos o de tres recibos alternativos en el plazo de seis meses.
8. No realizar con la mayor diligencia posible, todas las gestiones encaminadas a favorecer que la ONCE haga efectivos los beneficios derivados de la póliza de seguros a la que se refiere la cláusula quinta.

La parte Prestataria o, en su caso, sus causahabientes, se obligan a notificar a la ONCE las circunstancias a que se refieren los apartados a) y b), en el plazo más breve posible y, en todo caso dentro de los dos meses siguientes a aquél en que se produzca cualquiera de ellas.

Además, también deberá notificarse en el mismo plazo arriba mencionado, la situación de Incapacidad de la parte Prestataria, acompañando a dicha notificación copia de la resolución de la Seguridad Social.

En el supuesto de incumplimiento que se recoge en el apartado g), la ONCE podrá resolver el contrato anticipadamente siempre que medie requerimiento previo a la persona prestataria del incumplimiento de sus obligaciones. Transcurridos 15 días desde el citado requerimiento sin que la parte prestataria atienda el contenido de este, el contrato quedará resuelto de pleno derecho y la parte Prestataria deberá abonar a la ONCE el importe total de las cuotas pendientes de amortización, en un plazo de 6 meses desde la notificación del requerimiento por parte de la ONCE. Transcurrido dicho plazo sin que haya producido el pago de la deuda, la ONCE estará facultada para compensar el capital prestado con cualquier crédito frente a la ONCE presente o futuro a favor de la parte Prestataria y por cualquier concepto, incluidos, en caso de que sea trabajador/a de la ONCE. salarios ordinarios, de tramitación, finiquito, así como cualquier tipo de indemnización que pudiere corresponderle. Asimismo, la ONCE podrá reclamar judicialmente su pago al deudor o a los fiadores, ejecutando las garantías otorgadas.

**OCTAVA.** En caso de que la parte Prestataria perciba para el mismo proyecto cualquier otro tipo de ayuda económica por parte de Fundación ONCE o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reintegrar anticipadamente a la ONCE la parte del capital prestado que coincida con el importe de la referida ayuda obtenida.

**NOVENA.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comunica que los datos proporcionados en este documento por la persona prestataria serán tratados por la ONCE, en su calidad de responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones y derechos nacidos de la firma del mismo.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en la Dirección General de la ONCE, en el domicilio citado en el encabezamiento, o en el correo electrónico de la ONCE [dpdatos@once.es](mailto:dpdatos@once.es), incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y copia digitalizada o fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique.

**DECIMA**.- A los efectos de recibir cualquier notificación relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este contrato, las partes designan como domicilios los que figuran en el encabezamiento de este documento.

**DECIMOPRIMERA.** Cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, incluidas las que pudieran derivarse para los fiadores como consecuencia del incumplimiento de la persona prestataria de alguna de las cláusulas u obligaciones en él recogidas, se dirimirán por los Juzgados y Tribunales competentes, según lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Conforme ambas partes con el contenido íntegro del presente contrato se obligan a cumplir dentro de la mejor buena fe, lo firman por duplicado/ cuatriplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA ONCE** | **LA PERS. PRESTATARIA** |
| Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **LA PERS. GARANTE** | **LA PERS. GARANTE** |
| Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

# ANEXO III

**MODELO DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN DE**

**AUTOEMPLEO**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE**

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**(PROGRAMA DE AUTOEMPLEO)**

En relación con la solicitud presentada por D/Dª XXXXXXXXXXX (nombre completo de la persona afiliada solicitante) el día XX de XXXXXXX del año XXXX y con N.º de solicitud: XXXX/XXXXXX de la prestación indicada en el asunto de esta misma resolución, le comunico que, de conformidad con lo dispuesto en la Circular n.º 7/2023 de 20 de febrero y en el Oficio-Circular 19/2024 de 10 de abril, el Órgano de Resolución competente de la Dirección General, con fecha XX/XX/XXXX ha adoptado el siguiente acuerdo:

**RESOLUCIÓN**

PRIMERA. La Dirección General de la ONCE, ha resuelto conceder a D./Doña ..............................................................................,una subvención a fondo perdido de ...................................................................... EUROS (..........€.), de acuerdo con lo dispuesto para el programa de Autoempleo descrito en la Circular 7/2023 emitida por la Dirección General de la ONCE, como complemento para la financiación del siguiente proyecto [incluir breve descripción] (en adelante “el Proyecto”).

**SEGUNDA** D./Doña...................................................contará con seis meses para disponer de la subvención concedida y destinarla para la financiación del Proyecto, computados desde el siguiente día en que le hubiera sido notificada. En el supuesto de que la persona beneficiaria no hiciese efectiva la ayuda en este tiempo, se extinguirá el derecho a percibirla, a todos los efectos, debiendo iniciar nuevamente el procedimiento de solicitud si pretendiera disfrutar de ella.

**TERCERA.** D./Doña ................................................................................................. dispondrá en un plazo de 6 meses para facilitar la documentación que justifique la inversión de la subvención concedida para la financiación del Proyecto. Transcurrido dicho plazo sin aportar dicha documentación deberá reintegrar a la ONCE, en un plazo de un mes, el importe concedido en concepto de subvención.

**CUARTA**. La subvención concedida está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de D./Doña..................................................:

A) Comunicar a la Dirección General de la ONCE cualquier variación o modificación que proceda hacer en el Proyecto.

B) Comunicar a la Dirección General de la ONCE la/s persona/s afiliada/s contratada/s, según consta en el Oficio-Circular 19/2024, de la Dirección General de la ONCE, siendo causa de devolución del 25% de la subvención la amortización de dicho/s puesto/s de trabajo antes del período establecido.

Dicha comunicación es requisito necesario para poder disponer de la subvención concedida.

C) Comunicar cualquier variación en la situación contractual de las personas contratadas, y proceder a la contratación de otra persona afiliada en caso de cese de la anterior, pudiendo contar para ello con el Servicio de Apoyo al Empleo de la ONCE.

**QUINTA**. La ONCE, a través de sus distintos Centros, podrá efectuar el seguimiento del Proyecto, viniendo obligado D./Doña .................... a proporcionar en cualquier momento la información que le sea solicitada a tal fin.

**SEXTA**. El incumplimiento por parte de D./Doña.................................................... ............................................................. de las obligaciones y requisitos recogidos en la Circular 7/2023 y de las condiciones de la presente resolución, supondrá la obligación de devolver la subvención concedida en un plazo de 1 mes desde que se notifique el incumplimiento.